

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

GAAD26489511

Maria Eugenia Marrupa NOTAREA

ESCRITURA VEINTISIETE. ACTA DE COMPROBACION Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires".- En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a ocho de abril de dos mil veinte, ante mí, María Eugenia MARRUPE, Notaria Titular del Registro 271 del Partido de La Plata, COMPARECE la persona que se identifica y expresa sus datos personales como se describen a continuación: el señor **Pedro** Martín AUGE, argentino, nacido el 3 de noviembre de 1960, casado, Documento Nacional de Identidad 14.161.720, domiciliado en calle 21 número 850 de City Bell, partido de La Plata, persona hábil a quien afirmo conocer. INTERVIENE por derecho propio y **DICE**: Que requiere mi intervención a fin de que me constituya en el domicilio de la "Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires", sita en calle 13 número 821, tercer piso, de la ciudad y partido de La Plata y presencie la reunión de Directorio de la mencionada Caja, verifique los presentes y la emisión de los votos, que se llevará a cabo el día de la fecha, a las trece horas, a través de una videoconferencia, a fin de tratar el otorgamiento de préstamos especiales de emergencia sanitaria para abogados, manifestando que la excepcionalidad de la reunión se debe a la necesidad impostergable y a la urgencia para poder asistir a los afiliados en el marco de las complicaciones originadas por la declarada Pandemia. Acepto el requerimiento de acuerdo al artículo sexto, inciso sexto del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020. Acto seguido, siendo las doce horas cincuenta minutos, del día de la fecha, ocho de abril de dos mil veinte, el requirente me hace entrega del listado de los miembros del Directorio y manifiesta que los puntos a tratar son los siguientes: "PRESTAMO ESPECIAL DE <u>EMERGENCIA SANITARIA PARA JOVENES, NOVELES Y ABOGADOS CON</u>

DISCAPACIDAD. Art.1) BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios de ésta línea de

GAADZLLBTSLL

créditos los abogados/ as y procuradores/a jóvenes de hasta 35 años de edad y 1 noveles a partir de los 35 años de edad, que se encuentren hasta en el tercer año aniversario de matriculación, y los abogados/as incluidos en el régimen para Abogados/as con discapacidad cualquiera fuere la fecha de matriculación, que se encuentren activos en la matrícula, inscriptos en las categorías A, B, C o D del 5 monotributo, no registren relación de dependencia, siempre que hayan integrado la 6 cuota anual obligatoria fijada por el Directorio para el 2018 y no registren prestación 7 previsional en el ámbito nacional o provincial. El préstamo será a sola firma del 8 afiliado/a, podrá solicitarse con el envío del formulario respectivo a través de 9 medios electrónicos y será depositado en cuenta del solicitante con la debida 10 constancia de CBU electrónico emitida por la entidad bancaria. La inexistencia de 11 relación de dependencia será mediante declaración jurada del tomador del crédito reservándose esta Caja la posibilidad de realizar las verificaciones que considere 13 convenientes. Art. 2) EXCLUSIONES. Quedan excluidos: a) Los que tengan planes de pago vigentes en mora con la Caja por deudas previsionales hasta el 2018 15 inclusive. b) Los que tengan planes vigentes en mora con la Caja por refinanciación de préstamos. c) Los que se encontraren en mora a la fecha de solicitud, por 17 cualquier otra obligación con la Caja. Art.3) MONTO: El monto será de \$ 25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL) sobre el cual NO SE DEBERA APLICAR 19 PRORRATA que surja de haber optado en algún año por la reducción de la 20 obligación de aportes. Art.4) VIGENCIA: La operatoria tendrá vigencia a partir de su aprobación y hasta el 30 de Junio de 2020. Art.5) PLAZOS DE DEVOLUCIÓN: El préstamo otorgado deberá devolverse hasta en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, siendo el vencimiento de la primera cuota a partir el 01 de Agosto de 2020 con independencia de la fecha en la que se solicite. Art.6) TASAS 25



1

2

3

4

5

6

7

ACTUACION NOTARIA

GAAOZ6689512

Maria Eugana Marrupe

DE INTERÉS: La tasa de interés aplicable será FIJA y del 10 % a partir del primer vencimiento de la primera cuota. Art.7) MORA: Las cuotas deberán abonarse los días 10 de cada mes, produciéndose la mora de pleno derecho por el solo transcurso del plazo previsto para el pago, sin necesidad de notificación y/o interpelación alguna. En caso de mora, se aplicará sobre el valor de la cuota impaga un interés punitorio, el que será igual a la tasa con que se otorgó el préstamo. Art.8) CADUCIDAD DE PLAZO: La mora en el pago de tres cuotas consecutivas producirá la caducidad automática de los plazos pendientes, considerándose en consecuencia la totalidad de la obligación como de plazo vencido y exigible de pleno derecho. La Caja podrá decretar la caducidad del plazo si por cualquier circunstancia el beneficiario perdiere su condición de afiliado como consecuencia de movimientos matriculares. Art.9) GASTOS ADMINISTRATIVOS: La presente línea NO TIENE gastos administrativo. Art.10) FONDO DE GARANTÍA: Establécese un fondo de garantía de cancelación para el caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente del afiliado, ocurrida esta última con posterioridad a la concesión del préstamo. Consistirá en la cancelación automática de los saldos deudores por cuotas no vencidas a la fecha del evento, siendo condición para su aplicación que se encontraren pagas las cuotas devengadas hasta la ocurrencia del hecho. La mora dejará subsistente el saldo del crédito impago, impidiendo la aplicación del seguro de cancelación. El fondo de garantía de cancelación se integrará con el aporte a cargo del tomador, del dos por ciento (2 %) sobre el monto de cada cuota, suma que se abonará conjuntamente con el importe de la misma. Art.11) AMORTIZACIÓN ANTICIPADA: El deudor podrá realizar cancelaciones parciales o totales, deduciéndose en este caso el interés sobre el saldo de capital exclusivamente, ya que el fondo de garantía deberá abonarse en su integridad.

21

22

23

24

GAADZ6689512

Art.12) DESISTIMIENTO: Se tendrá por desistido del crédito en forma automática	1
a quien no lo hiciere efectivo en el plazo de 30 días desde la notificación de la	2
puesta a su disposición. Art. 13) SANCIONES: Los beneficiarios que incurrieren en	3
mora y dieran lugar a la intervención del departamento de asuntos jurídicos en	4
procura de su cobro, y sin perjuicio de que no se hubiera iniciado gestión judicial, no	5
podrán acceder a un nuevo préstamo, cualquiera fuere la operatoria, hasta que	6
hubiere transcurrido dos (2) años aniversario a contar de la cancelación total de la	7
deuda. <u>PRESTAMO ESPECIAL DE EMERGENCIA SANITARIA</u>	8
AFILIADOS/AS ACTIVOS A PARTIR DEL TERCER AÑO DE	9
MATRICULACIÓN (con inscripción a monotributo categorías A,B,C o D y no	10
registren relación de dependencia) Art.1) BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios de	11
ésta línea de créditos los abogados/as y procuradores/as activos/as a partir del tercer	12
año aniversario de su matriculación, que se encuentren inscriptos en las categorías	13
A, B, C o D del monotributo, que no registren relación de dependencia, siempre que	14
hayan integrado la cuota anual obligatoria fijada por el Directorio para el 2018 y no	15
registren prestación previsional en el ámbito nacional o provincial . El préstamo será	16
a sola firma del afiliado/a, podrá solicitarse con el envío del formulario respectivo a	17
través de medios electrónicos y será depositado en cuenta del solicitante con la	18
debida constancia de CBU electrónico emitida por la entidad bancaria. La	19
inexistencia de relación de dependencia será mediante declaración jurada del	20
tomador del crédito reservándose esta Caja la posibilidad de realizar las	21
verificaciones que considere convenientes. Art. 2) EXCLUSIONES. Quedan	22
excluidos: a) Los que tengan planes de pago vigente en mora con la Caja por deudas	23
previsionales hasta el 2018 inclusive. b) Los que tengan planes vigentes en mora con	24
la Caja por refinanciación de préstamos, c) Los que se encontraren en mora a la	25

12 ·



ACTUACION NOTARIAI

GAADZEE89513

Maria Eugetha Matrope

fecha de solicitud, por cualquier otra obligación con la Caja. Art.3) MONTO: El monto será de \$ 36.000 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL) sobre el cual NO SE DEBERA APLICAR PRORRATA que surja de haber optado en algún año por la reducción de la obligación de aportes. Art.4) VIGENCIA: La operatoria tendrá vigencia a partir de su aprobación y hasta el 30 de Junio de 2020. Art.5) PLAZOS DE DEVOLUCIÓN: El préstamo otorgado deberá devolverse hasta en DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, siendo el vencimiento de la primera cuota a partir el 01 de Agosto de 2020 con independencia de la fecha en la que se solicite. Art.6) TASAS DE INTERÉS: La tasa de interés aplicable será FIJA y del 20% a partir de vencimiento de la primera cuota. Art.7) MORA: Las cuotas deberán abonarse los días 10 de cada mes, produciéndose la mora de pleno derecho por el solo transcurso del plazo previsto para el pago, sin necesidad de notificación y/o interpelación alguna. En caso de mora, se aplicará sobre el valor de la cuota impaga un interés punitorio, el que será igual a la tasa con que se otorgó el préstamo. Art.8) CADUCIDAD DE PLAZO: La mora en el pago de tres cuotas consecutivas producirá la caducidad automática de los plazos pendientes, considerándose en consecuencia la totalidad de la obligación como de plazo vencido y exigible de pleno derecho. La Caja podrá decretar la caducidad del plazo si por cualquier circunstancia el beneficiario perdiere su condición de afiliado como consecuencia de movimientos matriculares. Art.9) GASTOS ADMINISTRATIVOS: La presente línea NO TIENE gastos administrativos. Art.10) FONDO DE GARANTÍA: Establécese un fondo de garantía de cancelación para el caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente del afiliado, ocurrida esta última con posterioridad a la concesión del préstamo. Consistirá en la cancelación automática de los saldos deudores por cuotas no vencidas a la fecha del evento, siendo condición para su

2

3

4

5

6 7

8 9

10 11

12

14

13

16

15

17 18

19

20

21

22

23

24

GAADZ6L89513

aplicación que se encontraren pagas las cuotas devengadas hasta la ocurrencia del hecho. La mora dejará subsistente el saldo del crédito impago, impidiendo la aplicación del seguro de cancelación. El fondo de garantía de cancelación se integrará con el aporte a cargo del tomador, del dos por ciento (2 %)sobre el monto de cada cuota, suma que se abonará conjuntamente con el importe de la misma. Art.11) AMORTIZACIÓN ANTICIPADA: El deudor podrá realizar cancelaciones parciales o totales, deduciéndose en este caso el interés sobre el saldo de capital exclusivamente, ya que el fondo de garantía deberá abonarse en su integridad. Art.12) DESISTIMIENTO: Se tendrá por desistido del crédito en forma automática a quien no lo hiciere efectivo en el plazo de 30 días desde la notificación de la puesta a su disposición. Art. 13) SANCIONES: Los beneficiarios que incurrieren en mora y dieran lugar a la intervención del departamento de asuntos jurídicos en procura de su cobro, y sin perjuicio de que no se hubiera iniciado gestión judicial, no podrán acceder a un nuevo préstamo, cualquiera fuere la operatoria, hasta que hubiere transcurrido dos (2) años aniversario a contar de la cancelación total de la deuda". Siendo las trece horas se inicia la videoconferencia tomando la palabra el presidente, el señor Daniel Burke, que va dando la palabra a los miembros en el siguiente orden y emitiendo su voto: ACOSTA, Juan Carlos; ALVAREZ, Luis Guillermo; ARBANESI, José Ignacio; AUGE, Pedro Martín; BARRECA, Silvana Sandra; BASAIL, Omar; BURKE, Daniel; CALLEGARI, Cristian Edgardo; CAMPION, Carlos Roberto; CORTES GUERRIERI, Diego; BIANCO, Marcelo Alberto; BIGLIERI, Alberto; BENITO, Lisandro Daniel; DELUCA, Horacio; 23 CHAZARRETA, Alberto Eduardo; FAHEY, Horacio Gustavo; DIAZ, Marcelo; FRAILE, Mirta Edith; FUSCO, Ariel, GUERRA, Rubén Darío; LEVENE, Fernando Pablo; LINARES, Pablo; LORENZO, Gustavo Daniel; MAGNANO, Ricardo 25



ACTUACION NOTARIAL GAAUZLLB9514



Martín; MOLLO, Marcelo Domingo; NAREDO, Ricardo José; OBREGON, Horacio Alfredo; QUATTRINI, Nancy Miriam; RECH, Luis Osvaldo; REPETTI; Adriana; RIVA, Adrián Pablo Manuel; SALAS, Gerardo Rafael; SANTALIESTRA, Graciela Elena; VACCARO, Ariel Leonardo, TIRRELLI, Gabriel; VILLEGAS, Adrián; FERNANDEZ, Pablo Ovidio; RIVAS, Martín; DIAS, Héctor Manuel. Luego de intercambiar opiniones se aprueba por unanimidad. No siendo para más, siendo las catorce horas cinco minutos habiendo concluido la reunión de directorio mediante videoconferencia, doy por concluida la diligencia. Leo al requirente, que da su conformidad y firma ante mí, doy fe.-

> Maria Eugenia Martupe NOTARIA

te mi

GAAOZEEBTTT4

LA CERTIFICACIÓN DE LA PRESENTE SE FORMALIZA EN EL FOLIO BAAO 15749891 LA PLATA?? DE 20720

Maria Eugenia Marrupe NOTARIA 

ACTUACION NOTARIAL BAAOL5749891



CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mi, María Eugenia MARRUPE, Notaria Titular del Registro 271 del Partido de La Plata, al folio 61, protocolo del corriente año, doy fe. Para EL REQUIRENTE expido el presente primer testimonio en cuatro folios de Actuación Protocolar fotocopiados que según sus originales llevan los números GAA026689511 a GAA026689514 con anexión del folio de Actuación Notarial BAA015749891 que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, el ventidós de junio de dos mil veinte.-

Maria Eugenia Marrupe NOTARIA

*** 2

á.

BAA015749891